



ADMINISTRACION
2015-2018



EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 06 SEIS DE JULIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECEN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. P.A.S. **SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS**, **ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS**, **LIC. ÁNGEL ENRIQUE GUZMÁN LOZA** Y EL **MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO MUNICIPAL**, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **EL CLIENTE**; Y POR LA OTRA PARTE LA C. **ANA IVONNE BRIZUELA SEGOVIANO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **EL PRESTADOR** Y EN CONJUNTO SE LES DESIGNARA COMO **LAS PARTES**, TODOS HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, PARA LO CUAL MANIFIESTAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUJETANDOSE A LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

A).- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo noveno, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

B).- Asimismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, párrafo primero, establece los principios rectores que rigen las adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios para el sector público.

C).- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece las bases para la integración del Nuevo Modelo Policial y del Sistema de Justicia Penal que deberán adoptar las Instituciones de Seguridad Pública y los agentes policiales que las integran.

D).- La integración y adopción del nuevo modelo policial por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal en los Estados Unidos Mexicanos, son materia de los compromisos que adquieren los Municipios al ser elegidos y autorizar su incorporación para recibir los beneficios del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales mediante la firma de conformidad del Convenio de Adhesión y su respectivo anexo único.

E).- Mediante autorización otorgada por el Pleno del Cabildo de los Municipios adheridos al FORTASEG, previa elegibilidad mediante fórmula de elección por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Presidentes Municipales, Síndicos Municipales, Secretarios Generales, Tesoreros Municipales, Oficiales Mayores Administrativos, son autorizados para firmar de conformidad la adquisición de compromisos materia para la recepción de los recursos federales del FORTASEG, al igual que se autoriza la erogación por parte de la Tesorería Municipal la aportación de coparticipación obligada del **20 veinte por ciento** de los recursos aportados para el Fortalecimiento de la Seguridad Pública Municipal y Demarcaciones Territoriales por parte de la Federación acorde al Presupuesto de Egresos autorizado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal correspondiente.

F).- Los participantes firmantes del Convenio de Adhesión al FORTASEG, tienen plenamente conocimiento que al suscribir dicho instrumento, adquieren la responsabilidad legal para realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de las metas compromiso del Anexo Único de dicho convenio para el Municipio que representan legalmente, de igual forma se comprometen a velar y supervisar que el personal involucrado en los procesos para su legal adquisición o contratación se realice conforme a las Reglas de Operación del Subsidio Federal y los ordenamientos legales aplicables.

G).- Los recursos financieros destinados a cada Municipio por parte del FORTASEG para cada ejercicio, deben de ser aplicados conforme a los lineamientos que se establecen en el Convenio de



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



Adhesión al Subsidio federal y en el Anexo Único para cada Municipio, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse bajo el más estricto apego a los lineamientos del FORTASEG emitidas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de de la Federación por el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y conforme a la normatividad de los ordenamientos legales de la Federación aplicables.

H).- De conformidad a las facultades otorgadas en el marco normativo, previo a haber elaborado el dictamen técnico correspondiente de acuerdo a los artículos 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 69 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos conforme lo establecen los puntos de las bases de INVITACIÓN ELECTRONICA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES se procede a emitir la INVITACIÓN NÚM. I3-TJ-001-06/FORTASEG/2017, por concepto de 1 (un) programa preventivo: (Violencia Escolar), para la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente a la partida 334.

I) Asimismo establece el primer párrafo del artículo 37 Y 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se notificará que el procedimiento quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2017.

J) Con fecha 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete, se da a conocer el fallo de la INVITACIÓN ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚM I3-TJ-001-06/FORTASEG/2017, para la contratación de servicios por concepto de 1 (UN) PROGRAMA PREVENTIVO: (VIOLENCIA ESCOLAR), para la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco, por consiguiente las propuestas técnico legales y económicas del siguiente proveedor ANA IVONNE BRIZUELA SEGOVIANO, resultado del análisis de las propuestas técnicas legales y apertura de proposiciones económicas, solo se registró un proveedor que cumplió con la documentación y los requerimientos técnico legales y administrativos establecidos en la invitación.

DECLARACIONES

1.- Señala EL CLIENTE a través de sus representantes que:

1.1.- Cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 73 fracción II, 77, 79 fracción X, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de los numerales 1, 2, 3, 4, 37, fracción II, IV y VII, 38, fracción II, 47, fracción II, 52, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracción II, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 26 fracción II, 43 y demás aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 1, 2, 7, 10, 11, 47, 73, 75, 96 fracción I, 98 fracción IV, 132 138 fracción VII del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Así como por los artículos, primero párrafo 5, 2, 5, 18, del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de registro federal de contribuyentes MTJ-850101-VA4, a nombre del MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

1.5.- Manifiesta realizar la presente contratación con estricto apego a la Ley.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



1.6.- Con el fin de satisfacer una necesidad del orden público, de gran impacto para el beneficio colectivo de sus habitantes y siendo materia de los compromisos adquiridos con el Gobierno Federal a través de la firma y adhesión al Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, manifiesta ser de su interés y necesidad prioritaria **contratar a la C. ANA IVONNE BRIZUELA SEGOVIANO para la elaboración de programa preventivo: (VIOLENCIA ESCOLAR)**, para la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente a la **PARTIDA 334 de \$1'325,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

1.7.- Tiene su domicilio en calle Hidalgo número 21 en el Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 45400, del municipio de Tonalá, Jalisco, México.

2.- Establece **EL PRESTADOR** que:

2.1.- Es una persona física, mexicana, mayor de edad, con capacidad de goce como de ejercicio para celebrar el presente instrumento jurídico, misma que se identifica con la credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio al reverso [REDACTED]

2.2.- Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente instrumento y que no se encuentra impedido para la celebración del mismo por ninguno de los supuestos considerados en la normatividad aplicable.

2.3.- El objeto es promover la escuela como un espacio seguro y libre de violencia, tanto al interior como al exterior de los planteles por medio de la implementación de intervenciones y estrategias que ayuden a prevenir y erradicar la violencia escolar, y que permitan generar una cultura cívica y de respeto a las reglas y normas.

2.4.- Cuenta con un equipo de trabajo profesional, multidisciplinario y experto en desarrollo social y humano, con experiencia y conocimiento en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia para los programas PRONAPRED y FORTASEG.

2.5.- Está debidamente registrado ante el padrón de proveedores del Municipio de Tonalá, Jalisco.

2.6.- Señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Calle Tres número 58-D, colonia Chulavista, de León, Guanajuato, C.P. 37350.

Expuesto lo anterior, las partes aceptan regirse para los efectos del presente contrato por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. Ambas partes acuerdan y conocen plenamente que el presente contrato es motivado por el objetivo primordial de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales del 78 al 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los procedimientos para su ejecución serán realizados con estricto apego y obediencia a lo instruido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de igual forma y en los casos conducentes y sin contravenir a las disposiciones de los ordenamientos estatales a lo establecido en el Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

SEGUNDA. DEL OBJETO. EL PRESTADOR ofrece el servicio a EL CLIENTE, en la elaboración de 1 (UN) Programa Preventivo: (Violencia Escolar), para la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco correspondiente a la PARTIDA 334; cuyo objetivo es promover la escuela como un espacio seguro y libre de violencia, tanto al interior como al exterior de los planteles por medio de la implementación de intervenciones y estrategias que ayuden a prevenir y erradicar la violencia escolar, y que permitan generar una cultura cívica y de respeto a las reglas y normas.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

TERCERA. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR. La contratación del servicio para la elaboración del Programa Preventivo: (**Violencia Escolar**), para la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco es el siguiente:

No. De Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Concepto	Precio Unitario	Importe Total
13-TJ-001-06/FORTASEG/2017	1	ESTUDIO	*Promover la escuela como espacio seguro y libre de violencia tanto al interior como al exterior de los planteles por medio de la implementación de intervenciones y estrategias que ayuden a prevenir y erradicar la violencia escolar y que permitan generar una cultura cívica y de respeto a las reglas y normas que rigen convivencia. * El proyecto contempla intervenciones en dos o tres escuelas secundarias públicas (considerando ambos turnos) que cumplan con el requisito de ser grandes y conflictivas.	\$1'142,241.38	\$1'142,241.38
			IMPORTE TOTAL	IVA 16%	\$182,758.62
				IMPORTE TOTAL	\$1'325,000.00

CUARTA.- DEL TERRITORIO DE INTERVENCIÓN.- Una vez analizados los factores de riesgo de violencia, acoso escolar o bullying al interior y exterior de los planteles escolares, **EL PRESTADOR**, intervendrá en las Escuelas Secundaria que a continuación se enuncian:

NOMBRE DEL PLANTEL ESCOLAR	COLONIA EN QUE SE UBICA	NUMERO DE ALUMNOS	NUMERO DE DOCENTES	NUMERO DE PADRES DE FAMILIA
Escuela Secundaria No.68 María Izquierdo	jauja	838	96	1,666
Escuela Secundaria No.107 General José Martí	Santa Paula	775	104	1,395

QUINTA.- DEL LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN. El valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$1'325,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, con el correspondiente IVA.

EL CLIENTE señala como lugar de pago las oficinas de la Jefatura de Egresos del Municipio de Tonalá, Jalisco; manifestando que el pago por los servicios prestados por **EL PRESTADOR** contemplarán el precio más el total de los impuestos fiscales aplicables.



LAS PARTES acuerdan que la prestación del servicio se realizara en tres parcialidades, mismas que serán de la siguiente manera:

- Un primer pago, denominado como anticipo del 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total, al momento de la suscripción del presente instrumento;
- El segundo de ello equivalente al 20% (veinte por ciento) de la cantidad total, mismo que se dará a contra entrega del primer informe y/o avance de la prestación de servicios, y
- Un tercer pago y finiquito, equivalente al 30% (treinta por ciento) de la cantidad, que se dará a contra entrega del informe final de la prestación de servicios.

EL CLIENTE, cubrirá el pago dentro de los 5 cinco días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, debidamente sellada y firmada de recibido y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, la factura deberá ser expedida a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, y de la siguiente manera:

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo # 21, Colonia Centro, C.P. 45400

SEXTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVACIÓN ESTRICTA DE LA INFORMACIÓN. EL PRESTADOR se obliga a mantener el más estricto apego a la confidencialidad, obligando a todo su personal a reservarse cualquier tipo de pregunta o divulgación de asuntos que hayan apreciado en las instalaciones del cliente o cualquier otra información que ponga en riesgo la seguridad pública en el territorio de **EL CLIENTE**, apercibiéndose a **EL PRESTADOR** que de incumplir con esta disposición se hará acreedor a las sanciones económicas y penales conforme a los ordenamientos legales aplicables.

SÉPTIMA. DE LOS TIEMPOS Y CALENDARIO DE ENTREGA DEL SERVICIO. EL PRESTADOR se compromete a cumplir estrictamente a entregar el informe de actividades y servicios el día 15 quince del mes de diciembre de la presente anualidad.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. La Dirección de Recursos Materiales del Municipio conjuntamente con la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco, tendrán la facultad de supervisar el servicio contratado y en su caso, notificar por escrito a **EL PRESTADOR** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio adquirido; a fin de que se ajusten a las necesidades del Municipio.

NOVENA. GARANTIA. EL PRESTADOR se compromete a garantizar hasta la satisfacción expresa de **EL CLIENTE** de acuerdo a los lineamientos establecidos en el programa FORTASEG 2017.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES. El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de atraso, se aplicará un descuento del 0.3% mismo que no excederá del 10% sobre el monto total contratado y serán determinados en función de los bienes o servicios no entregados oportunamente; esta pena convencional la harán efectiva "el enlace municipal ante la Federación, el encargado de la Hacienda Municipal y/o la Dirección de Recursos Materiales", lo anterior sin perjuicio de las penas establecidas la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. EL PRESTADOR podrá hacerse acreedor de las sanciones penales y financieras que contempla Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, además de las penas convencionales que se establecen en el presente instrumento y a aquellas sanciones que sean aplicables conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



DÉCIMA SEGUNDA. DE LOS IMPUESTOS. Las partes convienen en que los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que genere o llegare a generar la celebración del presente contrato, correrá a cargo de la parte que este obligada a pagarlos, conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. EL PRESTADOR reconoce y acepta que cuenta con todos los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia es el único patrón del personal que lleve a cabo las actividades motivo de la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato así como de aquel personal que subcontrate el prestador para tales efectos, por lo tanto EL CLIENTE queda liberado de toda responsabilidad laboral, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, el pago de prestaciones del SAR, INFONAVIT, IMSS o por la retención de impuestos.

EL PRESTADOR reconoce como propias las obligaciones del patrón que le imponen las leyes laborales y demás leyes aplicables al caso, respecto al personal que emplee o que subcontrate para o con motivo de la prestación de los servicios contratados, por lo que se obliga a exceptuar y sin ninguna responsabilidad en material laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a EL CLIENTE de cualquier reclamación, queja, demanda o juicio que se llegare a promover por los trabajadores del proveedor en contra de EL CLIENTE.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EL CLIENTE, no será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de LAS PARTES, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA QUINTA. LAS PARTES, acuerdan que para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de las mismas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La Parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 días hábiles para que de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el único acuerdo entre las partes dejando sin efecto cualquier otra negociación obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones.

EL PRESTADOR señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, el que se ubica en la Calle Tres número 58-D, colonia Chulavista, en la ciudad de León, Guanajuato, C.P. 37350.

EL CLIENTE Calle Hidalgo número 21, Palacio Municipal, Colonia Centro de Tonalá, Jalisco, México; C.P. 45400, Teléfono (33) 3586-6000.

Comprometiéndose ambas partes a notificarse por escrito cualquier otra dirección o cambio de domicilio.

DÉCIMA OCTAVA. ESPECIFICACIÓN DE LOS ANEXOS QUE FORMAN EL PRESENTE CONTRATO. LAS PARTES reconocen y acuerdan que los anexos que a continuación se detallan



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

forman parte del cuerpo del presente contrato, su contenido es materia esencial y legal del presente instrumento.

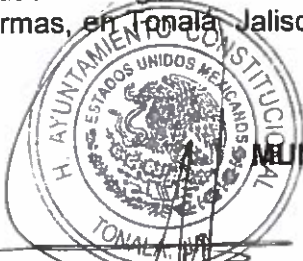
- I. Acta de fallo del Comité Municipal de Adquisiciones;
- II. Curriculum Vitae;
- III. Copia de la identificación oficial; y
- IV. Documento actualizado expedido por el SAT.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES. Las modificaciones que acuerden las partes al presente contrato y sus anexos solo serán válidas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.

VIGÉCIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán aplicables las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Visto lo anterior y acordado por las partes que en el presente instrumento legal participan, lo firman de conformidad al margen de cada una de las fojas útiles que lo conforman y al calce del mismo en la hoja de firmas, en Tonalá, Jalisco, México a los 06 seis días del mes de Julio de 2017 dos mil diecisiete.



**POR EL CLIENTE
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**



**PRESIDENCIA
PAS. SERGIO ARMANDO CHAVEZ
DAVALOS**
Presidente Municipal de Tonalá, Jalisco.

**SINDICATURA
LIC. NICOLÁS MAESTRO LANDEROS**
Síndico Municipal



LIC. ANGEL ENRIQUE GUZMAN LOZA
Secretario General

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Encargado de la Hacienda Municipal

POR EL PRESTADOR

C. ANA IVONNE BRIZUELA SEGOVIANO

TESTIGOS

LIC. MIGUEL MAGAÑA OROZCO
Comisario de Seguridad Pública de Tonalá,
Jalisco

MTRO. MARCOS BECERRA GONZÁLEZ
Director de Recursos Materiales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE DEL CUERPO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INVITACION 13-TJ-001-06/FORTASEG/2017 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2017, DONDE INTERVIENEN COMO CONTRATANTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO Y COMO PRESTADOR LA C. ANA IVONNE BRIZUELA SEGOVIANO